



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Svalbard
NIT: 892400038-2

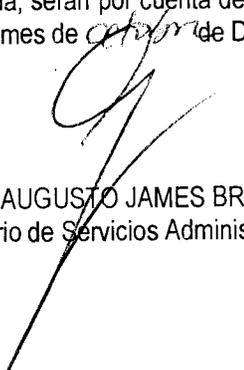
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. **795** de 2013

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: GUIPSON BRYAN DOMINGUEZ
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE TECNICO EN SALUD PUBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES ISLAS
VALOR: QUINCE MILLONES Q UINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$15.520.000.00)
PLAZO: OCHO (08) MESES

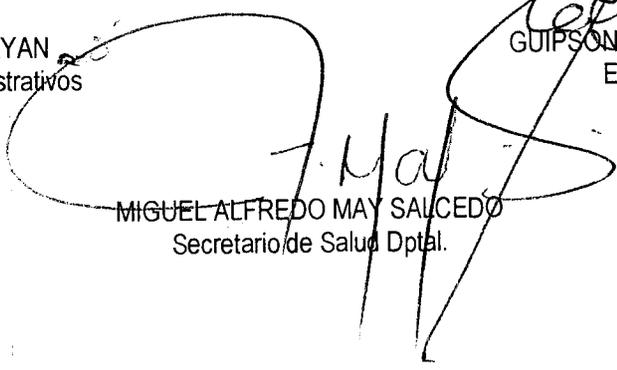
Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución No. 002087 del 30 de marzo de 2012, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 058 del 12 de abril de 2012, facultado por el Decreto Departamental No. 0127 de Abril 15 de 2.009, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar éste instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, GUIPSON BRYAN DOMINGUEZ persona natural mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 15242418 expedida en San Andrés Islas en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A). Que la administración departamental a través de la Secretaría de Salud Departamental requiere la prestación de servicios de un técnico en salud pública con el fin de apoyar las actividades contempladas en el proyecto mejoramiento de la seguridad sanitaria y ambiental 2012-2014. B) Que mediante Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia de fecha Septiembre 23 de 2013 signado por Angela Idarraga Ortiz en su calidad de supervisor se evidencia la necesidad La Secretaria de Salud Departamental de la Gobernación del Departamento Archipiélago, en cumplimiento de las competencias en salud publica asignadas por la Ley 715 de 2001 artículos 44.3.3 de ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afectan la salud humana presentes en el ambiente en municipios de categoría 1º, 2º y 3º y el Artículo 44.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan y los principios y postulados contenidos en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el del Decreto 0734 de 2012 procede a efectuar el estudio de conveniencia y oportunidad o estudios previos, para que el Departamento adelante el proceso de contratación a través del cual se garantice la prestación de servicios de un Técnico en Salud Publica para el apoyo en la ejecución de las acciones enmarcadas en el Proyecto Laboratorio Salud Publica 2012-2015 y la Dimensión de Salud Ambiental Componente Hábitat Saludable del Plan Territorial de Salud 2012-2015. De conformidad con la Ley 09 de 1979, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001 y la Ley 1122 de 2007 y de las facultades contenidas en el Decreto 3039 del 10 de Agosto de 2007, la Resolución 425 del 11 de Febrero de 2008 y la Resolución 1841 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, le corresponde al Departamento a través de la Secretaria de Salud de acuerdo a las competencias y necesidades, condiciones y características del territorio adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal en salud Publica 2012-2021 en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación de conformidad con los Lineamientos que defina el Ministerio de Salud. Bajo este contexto normativo y las demás reglamentarias Decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007, Resolución 082 de 2009, Resolución 811 de 2008, Resolución 4716 de 2010, Decreto 2171 de 2009, Resolución 1618 de 2010, Resolución 1510 de 2011, Resolución 4113 de 2012, Resolución 4498 de 2012, Decreto 3930 de 2010, Resolución 5194 de 2010 entre otras el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaria de Salud debe garantizar los servicios de un Técnico en Salud Publica para el apoyo de la realización de vigilancia y control de Enfermedad Diarreica Aguda Eda y Enfermedades Transmitidas por Alimentos ETA, vigilancia calidad del agua para consumo humano y uso recreativo, manejo residuos sólidos y líquidos, excretas, vigilancia de establecimientos que generan riesgo químico, establecimientos que afectan la calidad del aire, establecimientos generan ruido, establecimientos especiales como ancianatos, cárcel, escuelas y colegios, estadios, piscinas, cementerios, coliseos, bares, tabernas, entre otros Teniendo en cuenta lo anterior el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaria de Salud, para la realización de las acciones de articulación intersectoriales e interdisciplinarias, educación en salud ambiental, atención primaria en salud ambiental encaminadas a

mejorar la calidad de vida y salud de la población, afectando positivamente los determinantes ambientales y sanitarios de la salud, en los entornos cotidianos: vivienda, entornos educativos, entornos comunitarios saludables, entornos de trabajo y ecosistemas estratégicos requiere de la contratación de un Técnico en Salud Pública dado que no se cuenta con personal de planta para el desarrollo de dichas acciones y cumplimiento de la normas vigentes. .C). Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados". D). Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". E). Que el CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus calidades y condiciones personales. F). Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en Certificado N°. 427 del 26 de septiembre de 2013 expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. G). Que el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad vigente, particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. H). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2320 del 04 de octubre de 2013. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial, por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como Técnico en Salud Pública, para el apoyo de la realización de las acciones enmarcadas en el Proyecto Laboratorio de Salud Pública 2012-2015 y el Proyecto Mejoramiento de la Seguridad Sanitaria y Ambiental 2012-2014 en la Dimensión de Salud Ambiental Componente Hábitat Saludable del Plan Territorial de Salud 2012-2015, en el Departamento Archipiélago con el siguiente alcance de objetivos: 1) Participar en la elaboración e implementación del Plan Decenal de Salud Pública en la Dimensión Salud Ambiental del departamento. 2) Apoyar las actividades relacionadas con la vigilancia de la enfermedad diarreica aguda y la cólera como toma de muestras. 3) Realización del Censo Sanitario de Establecimientos del sector asignado priorizando los generadores de riesgo químico como Talleres, Depósitos, Ferreterías y los establecimientos que generan contaminación atmosférica. 4) Realizar las visitas sanitarias al 75% de los establecimientos que generan riesgo químico y contaminación atmosférica. Aplicar la Estrategia de Producción Más Limpia Y Entornos Laborales saludables que promuevan la salud, mejoren las condiciones de trabajo y disminuyan los riesgos laborales. 5) Realización del censo sanitario de campos electromagnéticos generados por la telefonía móvil (antenas) del sector asignado. 6) Aplicar la estrategia de Escuelas Saludables en el 100% de visitas sanitarias a establecimientos Educativos del sector asignado. 7) Realizar la visita sanitaria a los establecimientos especiales Cárcel, Batallón, Ancianato, Policía, Hogares Infantiles, Grupo Aéreo del Caribe, Cementerios del sector asignado. 8) Realizar la visita sanitaria a los establecimientos hoteleros, apartahoteles y posadas nativas del sector asignado. 9) Apoyar la ejecución de las acciones relacionadas con vigilancia sanitaria de la calidad de agua para consumo humano y de uso recreativo a través de visitas sanitarias, toma de muestras de agua, etc. 10) Brindar Educación en salud Ambiental con el objeto de promover cambios conductuales, estilo de vida y hábitos de consumo teniendo en cuenta las necesidades específicas del individuo, la familia y la comunidad en los entornos donde viven, estudian, trabajan e interactúan. 11) Atención oportuna de quejas y requerimientos relacionados con el componente de agua potable, aguas residuales, residuos sólidos, tenencia de animales de producción, compañía y silvestres, ruido, contaminación atmosférica y sustancias químicas. 12) Responder por la utilización y manejo adecuado de los insumos, elementos y equipos dispuestos para la ejecución de las actividades propias del contrato. 13) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia establecidos por el supervisor de acuerdo con la normatividad. 14) Entregar en medio magnético y físico el informe de actividades a su cargo con la solicitud de pago. 15) Mantener absoluta reserva y no divulgar la información que conozca o con ocasión del contrato sin autorización expresa de su jefe inmediato. 16) Participar en las diferentes actividades como brigadas, jornadas, etc que estén programadas por la Unidad de Salud Ambiental, en coordinación con las entidades u organismos públicos y/o privados, que estén involucrados en la vigilancia y control de la contaminación del medio ambiente. 17) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia y control establecidos por el supervisor del contrato acuerdo a la normatividad. 18) Hacer parte activa del Grupo de Respuesta Inmediata (ERI) de la Secretaria de Salud. 19) Responder por la utilización y manejo adecuado de los insumos, elementos y equipos dispuestos para la ejecución de las actividades propias del contrato. 20) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia establecidos por el supervisor de acuerdo con la normatividad. 20) Entregar en medio magnético y físico el informe de actividades a su cargo con la solicitud de pago. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente será la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTO VEINTE MIL PESOS (\$15.520.000.00) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un millón novecientos cuarenta mil pesos (\$1.940.000.00), por conceptos de honorarios mensuales. **PARAGRAFO:** Los pagos se realizarán previa presentación de un informe detallado de actividades, Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. **CLAUSULA**

CUARTA: PLAZO: OCHO (08) meses. CLAUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Salud Departamental. Para tales efectos, el supervisor no podrá exonerar ni disminuir la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual. CLAUSULA SEPTIMA REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$15.520.000.00) M/CTE., suma que será tomada del presupuesto oficial - vigencia fiscal del 2013, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 0503-3-1216-51 denominado Proyecto Mejoramiento de la Seguridad Sanitaria y Ambiental 2012-2014 San Andrés Providencia y Santa Catalina y 0503-3-12115-546 denominado Proyecto Laboratorio de Salud Publica 2012--2016 de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2320 de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. CLAUSULA OCTAVA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con el inciso 2 - numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato; razón por la cual con este Contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA y el personal subcontratado. CLAUSULA NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. GENERALES: Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente Contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. II. ESPECÍFICAS: El DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado en la clausula segunda y tercera, el contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte de la Secretaria de Salud Departamental. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El(la) CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes Documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2320 e 2013. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 5) Formato Único Hoja de Vida debidamente diligenciado y firmado. 6) Formato Único de Declaración de Bienes debidamente diligenciado y firmado. 7) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta OCCRE y libreta militar, éste último requisito solo cuando se es menor de 50 años. 8) Estudios de ciudadanía, Tarjeta OCCRE y libreta militar, éste último requisito solo cuando se es menor de 50 años. 9) Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia. 10) Registro Único Tributario (RUT). 10) Certificado de NO existencia de personal en planta. 11) Afiliación a los regimenes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada, serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de Dos mil Trece (2013).


 CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
 Secretario de Servicios Administrativos


 GUIPSON BRYAN DOMINGUEZ
 El Contratista


 MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
 Secretario de Salud Dptal.